

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 143 -2019-SUSALUD/S

Lima, 22 OCT 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 01517-2019-SUSALUD/OGPP y el Informe Técnico N° 027-2019-SUSALUD/OGPP, ambos de fecha 21 de octubre de 2019 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 00647-2019/OGAJ, de fecha 22 de octubre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, el cual incluye la asignación presupuestaria para el Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud, hasta por la suma de S/ 46,329,231.00 (Cuarenta y seis millones trescientos veintinueve mil doscientos treinta y uno y 00/100 Soles);

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 159-2018-SUSALUD/S, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud, por la suma de S/ 46,329,231.00 (Cuarenta y seis millones trescientos veintinueve mil doscientos treinta y uno y 00/100 Soles) y mediante Resolución de Superintendencia N° 040-2019-SUSALUD/S y Resolución de Superintendencia N° 105-2019-SUSALUD/S se incorporan recursos al presupuesto hasta por la suma de S/ 53,062,415 (Cincuenta y tres millones sesenta y dos mil cuatrocientos quince y 00/100 Soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 53 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos. El importe del crédito presupuestario global no es menor al uno por ciento (1%) de los ingresos correspondientes a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que financia la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2019, que establece medidas extraordinarias que contribuyan a estimular la economía a través del gasto público, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 964,923,921.00 (Novecientos sesenta y cuatro millones novecientos veintitrés mil novecientos veintiuno y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de los recursos de los pliegos incluidos en el Anexo 1 "Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia", a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el



artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, correspondiendo transferir del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud, el importe de S/ 85,978.00 (Ochenta y cinco mil novecientos setenta y ocho y 00/100 Soles);



Que, de acuerdo al numeral 2.3 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, corresponde al Titular del pliego aprobar, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de dicho Decreto de Urgencia; asimismo, copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva y en materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Directorio u Organismo Colegiado con que cuenta la Entidad, según sea el caso;



Que, conforme a los informes de vistos, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 004-2019, se debe proceder con la transferencia de partidas del Presupuesto del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, según lo señalado en el artículo 2.1 del mencionado Decreto de Urgencia;

Con los vistos del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud;



Conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 004-2019 que establece medidas extraordinarias que contribuyan a estimular la economía a través del gasto público y el Decreto Supremo N° 008-2014-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2019, por un monto de S/ 85,978.00 (Ochenta y cinco mil novecientos setenta y ocho y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	(En Soles)
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 134 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

UNIDAD EJECUTORA : 001 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS



CATEGORIA PRESUPUESTAL

**: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD

**: 5005393. Promoción y Protección de
Derechos en Salud**



GASTOS CORRIENTES

S/ 17,944

2.3 Bienes y Servicios

S/ 17,944

TOTAL ACTIVIDAD 5005393

S/ 17,944

ACTIVIDAD

**: 5006131. Supervisión a las
Instituciones Administradoras de
Fondos de Aseguramiento y
Prestadoras de Salud**



GASTOS CORRIENTES

S/ 68,034

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

S/ 68,034

TOTAL ACTIVIDAD 5006131

S/ 68,034

TOTAL UNIDAD EJECUTORA

S/ 85,978



TOTAL PLIEGO

S/ 85,978

Artículo 2.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Salud, del Pliego 134: Superintendencia Nacional de Salud, instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Salud para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución, deberá remitirse dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Superintendencia Nacional de Salud (www.susalud.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL
SUPERINTENDENTE